

SCI-1088-2019

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector  
M.Sc. Grettel Ortiz Álvarez, Directora Oficina Asesoría Legal

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Fecha:** 16 de octubre de 2019

**Asunto** Sesión Ordinaria No. 3142, Artículo 7, del 16 de octubre de 2019. Aclaración a la Oficina de Asesoría Legal sobre los alcances de su participación, en el protocolo para atender consultas de proyectos de ley, enviados por la Asamblea Legislativa

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”*

2. En la Sesión Ordinaria No. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018, se adoptó el acuerdo “Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley, recibidas de parte de la Asamblea Legislativa. Derogatoria de los acuerdos de las Sesiones Ordinarias No. 3032, Artículo 7, del 03 de agosto de 2017 y No. 3038, Artículo 14, del 13 de setiembre de 2017”.
3. El protocolo aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018, establece el siguiente formato para la participación de la Oficina de Asesoría Legal:

“... ”

- a. Formato para que la Oficina de Asesoría Legal dictamine Proyectos de Ley:*

- *Consideraciones generales del proyecto*
- *Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto*
-

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3142, Artículo 7 del 16 de octubre de 2019

Página 2

- *En caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto*
- *Recomendaciones si las estiman necesarias.”*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La participación de la Oficina de Asesoría Legal, en el protocolo de atención de las consultas de proyectos de ley, tiene como propósito alertar al Consejo Institucional si la propuesta contiene elementos que atenten contra la autonomía universitaria. Por tanto, el dictamen que realice la Oficina de Asesoría Legal de cada proyecto consultado debe ser claro, acerca de si se encuentran elementos que amenacen la autonomía universitaria, y debe señalar expresamente cuáles son y en qué parte del proyecto se ubican. Además, como parte de la sección que permite hacer recomendaciones, tiene la posibilidad de sugerir la redacción que podría plantearse a la Asamblea Legislativa, de los artículos que contienen la amenaza a la autonomía universitaria, para removerla en caso de que el artículo pueda ser modificado.
2. La incorporación de otro tipo de recomendaciones de parte de la Oficina de Asesoría Legal, en cuestiones de conveniencia, oportunidad, proporcionalidad o razonabilidad, si bien pueden ser de valor para la Asamblea Legislativa en el análisis y aprobación del proyecto, deben ser planteadas por separado, para no confundir esas recomendaciones con las que atienden el tema de la autonomía universitaria. Lo anterior, por cuanto los aportes que se reciban de la Comunidad Institucional, son enviados a la Asamblea Legislativa como otros insumos que puedan ser de apoyo, en el trámite de aprobación del proyecto, pero de manera independiente de la opinión del Consejo Institucional, de si el proyecto contiene o no amenazas a la autonomía universitaria.
3. Las personas funcionarias de la Oficina de Asesoría Legal tiene la misma oportunidad, que cualquiera otra integrante de la Comunidad Institucional, de presentar observaciones a los proyectos que somete la Asamblea Legislativa, acogándose a la sección del protocolo que activa la consulta del proyecto a la comunidad Institucional.

### **SE ACUERDA:**

- a. Indicar a la Oficina de Asesoría Legal que, las recomendaciones a que hace referencia el protocolo de atención de consultas de proyectos solicitadas por la Asamblea Legislativa, en el punto que plantea “Recomendaciones si las estiman necesarias”, deben limitarse exclusivamente al tema de la autonomía universitaria, sugiriendo modificaciones al texto consultado, que eliminen la amenaza a la autonomía universitaria, cuando considere que éstas existen. Cualquier otra recomendación sobre el proyecto debe ser presentada de manera independiente por las personas funcionarias de la Oficina de Asesoría Legal, que deseen hacerlo, como parte de la consulta abierta que se hace a la Comunidad Institucional.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3142, Artículo 7 del 16 de octubre de 2019*

*Página 3*

- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
  
- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras Clave: consultas de la Asamblea Legislativa – protocolo- Oficina de Asesoría Legal**

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars